



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

ASUNTO: 820
ASUNTO: AUTO DISPONE REQUERIMIENTO
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: MARIO RESTREPO
ACCIONADO: KOBÁ COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: 631303112001-2021-00103-00

Calarcá, Q. Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Revisado el asunto de la referencia en procura de continuar con el trámite del mismo, se advierte que se hallan pendientes dos actos procesales por cuenta de la parte accionante. Por un lado, debe realizarse la publicación ordenada en el numeral cuarto del auto admisorio¹, con el propósito de que los miembros de la comunidad sean informados a través de un medio masivo de comunicación (prensa o radio) de amplia circulación o audiencia, sobre la existencia de la presente acción popular. Por otro lado, tampoco ha sido notificado el extremo pasivo respecto de esta acción constitucional, tal como se dispuso en el numeral segundo del proveído en mención.

Bajo ese horizonte, se dispone **REQUIRIR** al accionante para que se sirva dar cumplimiento a los anteriores ordenamientos, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes documentales que acrediten tanto la publicación en medio de comunicación, así como también las diligencias orientadas a lograr la notificación de la sociedad KOBÁ COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 105

DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

CC

Firmado Por:

¹ Folio 3, archivo 007, expediente digital.

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0c59bc2e56d78e967ce52fcc125737793c44387ac24c02aaf7f4223c1aa42b**
Documento generado en 23/08/2021 04:14:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>